



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Mayo 05 de 1982-Tel. Fax. 17-21-70

Tomo XCI 2da. Epoca

Culiacán, Sinaloa, Miércoles 23 de Agosto de 2000.

No. 101

INDICE

GOBIERNO FEDERAL

Aviso de deslinde del predio «San Vicente», Ahomé, Sinaloa.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 03/2000 de la Procuraduría General de Justicia, se crea la Agencia del Ministerio Público en Estación Naranja, Sinaloa, Sinaloa.

Decreto No. 318: Se reforman las fracciones I y II del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 397: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Culiacán enajene a título de donación gratuita un terreno con superficie de 16,500 M2 a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

3 - 11

AYUNTAMIENTO

Municipio de Guasave: Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes a junio y julio de 2000.

Convocatoria Pública: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.
Ahomé: Estado de Origen y Aplicación de Efectivo del 01/07/2000 a 31/07/2000.

12 - 16

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

17 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2000, aprobó reformas a las fracciones I y II del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto dichas reformas y adiciones y expide el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 318

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 112.
.....
.....

- I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, 11 Regidores de Mayoría Relativa y 7 Regidores de Representación Proporcional.

II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, 8 Regidores de Mayoría Relativa y 5 Regidores de Representación Proporcional.

III.

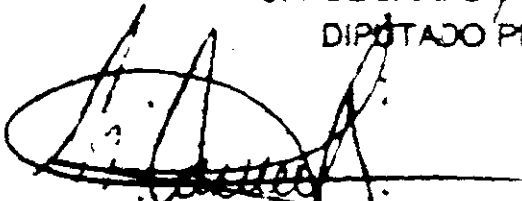
ARTÍCULOS TRANSITORIOS


Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Las bases del presente Decreto, tendrán su primera aplicación a partir de los Ayuntamientos que iniciarán funciones el 1º de enero del año 2002.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil


C. POLCARPO INFANTE SIERRA
DIPUTADO PRESIDENTE


C. MA. DEL CARMEN ARIAS RODRÍGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. RICARDO JAVIER CASAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales Sinaloa, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


JUAN S. MILLAN LIZARRAGA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.


GONZALO M. ARMENTA CALDERON